

tos los referidos Oficiales apro-
tes el cargo de lo que se les
biere dado y suministren á cue-
para que les formalicen los con-
pondientes ajustes. Lo aviso
S. de orden de S. M. para su
bierno y cumplimiento en la p
que le toca.”

Cuya Real resolucion trasla-
Vms. para su puntual debido cu-
plimiento en los casos que ocur-
teniendo presente que las asig-
ciones que se hacen en el exp-
sado nuevo Reglamento son 3
les y 18 maravedises diarios á
da Quinto, en lugar de los
reales que antes gozaban.

Dios guarde á Vms. muc-
años. Murcia 30 de Junio de 18

Antonio Montenegro

SS. Justicia, Ayunt.^o y Junta de Propios de la Villa de Caravaca

el Excmo. Sr. D. Juan de Dios, Abogado de S. M. en Caravaca
800. A Dn Alonso Monreal y Melgares Abogado de S. M. en Caravaca
y no en la misma en suplexione. Quien enterado dijo: lo acepto
y acepto y lo firmo en Caravaca a 30 de Agosto de 1800

Don Alonso Monreal y Melgares
Juan Melgares
Juan Melgares

En la Villa de Caravaca en diez y seis de Agosto de 1800

